



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de septiembre del 2025, se reúne la comisión de Preajudicación designada mediante Resolución MBCJ N° 493-2025, ello a fin de proceder a evaluar la oferta recibida en el marco de la Contratación por Licitación Pública 03/2025 RAF109, Expediente Electrónico N.ºMBCyJ-E-60519-2025 por la cual se tramita Contratación servicios de cuidados directos e indirectos a personas mayores en situación de vulnerabilidad socio económica - S.N.A Y F - M.B.C. Y J.-

CONSIDERANDO:

Que a orden electrónico N.º 25, obran comunicación de llamado a licitación con FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 19/08/2025 – 11:00 hs. Y FECHA DE APERTURA: 19/08/2025– 11:00 hs.

Que a órdenes electrónicas N.º 26 a N.º 33 obran constancias de difusión en la página oficial de compras (www.compras.tierradelfuego.gob.ar) y en medios de comunicación masiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente.

Que del acta de apertura de sobres realizada en fecha 19/08/2025 a las 11:00 a orden electrónico N.º 34, surge que una única oferta presentada por la firma SUCECIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL cotiza un total de \$1.123.200.000,00 y la cual aporta la siguiente documentación:

- Presenta Garantía de oferta, mediante pagaré sin protesto por un importe de \$11.320.000,00
- Presenta Certificado de PROTDF vigente
- Presenta Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente
- Presenta DNI en copia simple del firmante de la oferta
- Presente Constancia de Inscripción ARCA
- Presenta pliego de base y condiciones particulares firmado
- Presenta habilitación municipal y provincial en copia simple
- Presenta testimonio de la sucesión en copia simple

Los documentos antes mencionados se encuentran de orden electrónico N.º 35 al 39.

Que, en virtud de lo presentado y detallado anteriormente, en fecha 20/08/2025 se procedió a remitir al proveedor un correo electrónico solicitando 3 puntos. En primer lugar constitución de la Garantía de Oferta por el medio idóneo según el importe, segundo, mejoramiento de oferta del precio cotizado y por último una copia legible de la Resolución S.G.S.S N.º 001165/24. El mismo da respuesta al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

correo por los 2 primeros puntos y presenta la copia correcta solicitada por otro medio. La documentación se encuentra adjunta de orden N.º 43 a N.º 46.

Que, de la documentación adunada por el oferente surge que la misma se ajusta a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, pero en virtud a que la última oferta presenta por el proveedor por la suma total de PESOS MIL OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$1.080.000.000,00) que supera en más de un 20% el presupuesto original con el cual se inició la presente contratación, más en específico, todos los renglones superan en un 47,06% la oferta original, con lo cual según lo dispuesto en el **Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones" (Resolución O.P.C. N.º 17/2021)** establece que en la etapa de "Evaluación" (paso 7. Evalúa), *“si la oferta a seleccionar supera en más del 20% el monto afectado de manera preventiva, la comisión deberá justificar la conveniencia de la oferta”*, en este sentido se hace saber que el proveedor es el único habilitado e interesado en presentar el servicio que se pretende, también se resalta la importancia de contar con un lugar que pueda albergar y cuidar debidamente a las personas que deben ser cubiertas con este servicio ya que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que carecen de cobertura médico-asistencial y red afectiva o familiar.

Previo a continuar con el trámite se solicita intervención de la autoridad competente para autorizar o no la adjudicación, ya sea parcial o total. Y se pone en conocimiento que actualmente no se posee partida presupuestaria para cubrir la totalidad de la última oferta presentada, y que dado la misma solo se podría cubrir el gasto de nueve (9) renglones.

No obstante lo cual, es de mencionar que desde la Subsecretaría de Personas Mayores, se encuentran trabajando en la evaluación exhaustiva de la situación de las personas mayores, a los fines de realizar la externación de algunas de ellas, en pos de su autonomía física, emocional, priorizando la no institucionalización; permitiendo contar con menos personas mayores alojadas.

Que, en virtud de lo expuesto, analizada formal, técnica y económicamente la oferta presentada, corresponder otorgar el siguiente orden de mérito: Orden N.º 1: **SUCECIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL” C.U.I.T. N.º 20-086A5076-4.**

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

1. Pre-adjudicar parcialmente la presente contratación, a favor de la firma **“SUCECIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL” C.U.I.T. N.º 20-086A5076-4**, por ser único oferente, ajustar su oferta a las bases de la contratación.
2. Que conforme establece el artículo 9 de la Ley Provincial N.º 531, se verificó que los miembros del oferente antes mencionado no se encuentran incluidos en el listado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M), dichos socios se detallan a continuación:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur República Argentina*
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

D.N.I.: 27653524 - MIGNOLA LUCAS GASTON - Apoderado para
Contratar y Recibir Pagos.

También se hace saber que la presente contratación no genera un inconveniente
para el Estado Provincial y se ajusta a lo establecido por el Decreto Provincial N°
674/11.

Sin más que agregar, se da por concluida la presente.

